

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 145

Sesión Ordinaria No. 145 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes cinco de febrero del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Hernán Alfaro Arias, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Miriam Sánchez Alfaro, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Diego Guevara Guerrero y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura de las actas ordinaria No. 143, y extraordinaria No. 73
- 2-Juramentacion de la Junta Vial Cantonal
- 3-Lectura de correspondencia
- 4-Informe de comisiones
- 5-Informe de la alcaldía
- 6-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta No. 143, artículo No. 5, en el acuerdo No. 3381-2013, léase como sigue:

ACUERDO NO. 3381-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Sala Constitucional que en relación al expediente 11-000835-0007-CO donde se tramite recurso de amparo interpuesto por Carmen Ligia Rodríguez Gutiérrez contra el Alcalde y Presidente de la Municipalidad de Santa Bárbara, que este Concejo Municipal se desliga de la respuesta que de la administración, poniéndole en conocimiento de los hechos, que durante tres meses no se trabajó en el departamento de proveeduría y ahora se le dieron vacaciones a la proveedora. Que incluso se traslada como incumplimiento de deberes del señor alcalde. En el mismo artículo No. 5, En el acuerdo No. 3390-2013, léase como sigue: ACUERDO NO. 3390-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación oficio SCM-32-13 de la Municipalidad de Paraíso, darle un voto de apoyo solicitándole a la señora Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda, señora Gloria Abraham Peralta, Ministra de Agricultura y Ganadería, Señores Diputados y Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, se DECLARE con prontitud "Emergencia Nacional" la enfermedad de la Roya del Café. En el mismo artículo No. 5, en el acuerdo No. 3391-2013, léase como sigue: ACUERDO NO. 3391-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Asociación de Cultura de Santa Bárbara, realizar "Feria de Verano" en la segunda semana

de abril del 2013, con el fin de recaudar fondos para compra de instrumentos de la escuela de música. En cuanto a la actividad del carnaval les solicitamos excluirlo dentro de las actividades, porque al incluir el carnaval se nos da otra figura de evento, tenemos toda la anuencia de colaborar sin que se salga del marco normativo para la regulación de los festejos populares. En el mismo artículo No. 5, eliminar el acuerdo No. 3393-2013, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta ordinaria No. 73, en el artículo No. 1, el acuerdo No. 3291-2012, agregar **que quedó definitivamente aprobado**, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

JURAMENTACION DE LA JUNTA VIAL CANTONAL

Manifiesta la presidenta municipal Ana Cecilia que en vista de que no están presentes todos los miembros que deben integrar la Junta Vial Cantonal, se pospone su juramentación hasta que estén todos los miembros que deben integrar la Junta Vial Cantonal

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Expediente 12-016836-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia San José a las nueve horas cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil trece.

Recurso de amparo interpuesto por **SERGIO ELIZONDO GARÓFALO**, portador de la cédula de identidad No. 01-0641-0322, a favor de **LOIROV ANASKINA**, portadora de la cédula de residencia No. 164300009022, contra **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**.

RESULTANDO:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de esta Sala Constitucional, el recurrente presentó un «recurso de amparo, a favor de Loibov Anaskina, y manifestó que, la amparada tiene un lote en San Juan de Santa Bárbara de Heredia, al cual se le ha tratado de sacar plano catastrado, con el objetivo de una eventual localización de derechos indivisos para reunirlos en una sola finca y cumplir los proyectos personales de la tutelada. Señaló que la Municipalidad recurrida carece de mi ingeniero o topógrafo municipal, por lo que no pueden emitir visados municipales. Explicó que el inmueble en mención tiene una servidumbre que fue definida judicialmente, la cual se debe ratificar como parte del visado de los planos para poder realizar los trámites que necesita la amparada; no obstante, ante la falta de dicho visado y la imposibilidad de extenderlo, no se han podido llevar a cabo los trámites en mención. Alegó que solicitaron ante la recurrida los motivos por los cuales no podían dar el visado respectivo, y las medidas que seguirían para solventar el problema, pero no han recibido respuesta alguna.

2.-Por medio del auto de las 10:35 hrs. de 12 de diciembre de **2012**, se le dio curso al proceso de amparo y se ordenó al Alcalde y al Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que midieran informe.

3.-Informó bajo juramento Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que la Municipalidad de Santa Bárbara, atenta con la Ingeniera Adriana Alfaro Arguello (sic), quién (sic) es la Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano, conforme se demuestra en la certificación emitida, por el Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad (...) razón por la cual es la responsable de extender los visados de Plano a los solicitantes (...) En los archivos de Topografía y Catastro, no consta ninguna solicitud de visado de plano a nombre de la señora Loibov Anasina (sic) (•••)"

2-Por medio del escrito presentado ante la Secretaría de la Sala el 7 de enero de 2013, el recurrente aportó prueba.

3-En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Hernández Gutiérrez**; v,

CONSIDERANDO:

I.- OBJETO DEL RECURSO. El recurrente adujo que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia no emite visados de planos por no contar con los servicios de un ingeniero o ingeniera. Adujo que la amparada, por esa razón, no puede proceder a la localización de derechos indivisos sobre un inmueble. Reclamó que la tutelada pidió a la corporación se le indicara cuándo se le entregaría el visado respectivo, pero no ha recibido respuesta alguna. Por lo descrito, estimó vulnerados los derechos de petición y pronta respuesta, así como el de propiedad.

III- HECHO INDEMOSTRADO. Se estimarlo demostrado el siguiente, de relevancia para resolver el presente asunto: **ÚNICO.-** Que se hubiera brindado respuesta a la nota presentada por el amparada, el 6 de enero de 2012.

IV.- CASO CONCRETO. Sobre el particular, el Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia informó bajo la solemnidad del juramento, con el oportuno apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que puede traer la obstaculización de la administración de justicia en esta sede (artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional), lo siguiente: "(...) la Municipalidad de Santa Bárbara, cuenta con la Ingeniera Adriana Alfaro Arguello (sic), quién (sic) es la Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano (...) razón por la cual es la responsable de extender los visados de Plano a los solicitantes. En los archivos de Topografía y Catastro, no consta ninguna solicitud de visado de plano a nombre de la señora Loibov Anasma (sic) Resulta claro, entonces, que - contrario a lo que el recurrente pretendió hacer creer a este Tribunal en el escrito de interposición del presente recurso, hacer creer a este Tribunal en el escrito de interposición del presente recurso - la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia sí cuenta con una ingeniera que se encarga de efectuar el visado de planos, por lo que se descarta amenaza alguna al derecho de propiedad, por la imposibilidad de realizar este tipo de gestiones. Ahora bien, pese a que las autoridades reunidas negaron la existencia de un trámite pendiente a nombre de la tutelada, lo cierto es que el recurrente aportó copia del memorial con sello de recibido correspondiente al 6 de enero de 2012; entre ésta última fecha y el 19 de diciembre de 2012, fecha en la cual se rindió el informe ante este Tribunal, sin que se acreditara haber respondido la nota, se evidencia un lapso de once meses y trece días, término que excede de sobremanera el plazo de diez días dispuesto por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para responder peticiones puras y simples. Así las cosas, esta Sala Constitucional debe intervenir, con el propósito de restablecer a la amparada en el pleno goce y ejercicio de su derecho de petición y pronta respuesta.

V.- CONCLUSIÓN. En mérito de lo expuesto, se impone declarar parcialmente con lugar el recurso, solamente en lo relativo al derecho de petición y pronta respuesta, consagrado por el artículo 27 de la Constitución Política.

POR TANTO:

Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente, en lo que respecta al derecho de petición y pronta respuesta, consagrado por el artículo 27 de la Constitución Política. Se le ordena a Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, brinde respuesta a la petición formulada por la tutelada el 6 de enero de 2012. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere mía orden que deba cumplir o

hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la luciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal

ACUERDO NO. 3411-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al expediente 12-016836-0007-CO de la Sala Constitucional, que para el próximo martes el señor alcalde, nos rinda un informe que pasó con la solicitud de la señora LOIROV ANASKINA, si le dieron respuesta en la forma que lo está ordenando la Sala Constitucional

ACUERDO NO. 3412-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado, que para el próximo martes el señor alcalde, nos rinda un informe que pasó con la solicitud de la señora LOIROV ANASKINA, si le dieron respuesta en la forma que lo está ordenando la Sala Constitucional, expediente 12-016836-0007-CO

B-Oficio OAMSB-050-13 del despacho del señor alcalde Cordial saludo. Dada la necesidad de resguardar la tubería perteneciente a la licitación de compra de 800 tubos de PVC para el Acueducto y a que la Bodega Municipal no tiene el espacio suficiente para guardar estos materiales, me permito informarles que hemos convenido con el Sr. Guido Soto Jiménez, el préstamo de una bodega en San Pedro de Santa Bárbara 350 oeste de la plaza de deportes (sobre carretera principal) para el resguardo de los tubos, los cuales quedarán bajo la custodia de la Bodeguera Municipal.

Cabe recalcar que esta tubería será utilizada en el proyecto que traerá el agua potable para la parte norte de San Pedro desde la Amapola.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEÑOR GUIDO SOTO JIMÉNEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA.

Entre nosotros, **GUIDO SOTO JIMÉNEZ**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 401110454, vecino de Santa Bárbara de Heredia y **MELVIN ALFARO SALAS**, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro cero uno tres cero cinco seis cero, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en virtud de la resolución No. CERO CERO DOS DOS - E UNO UNO - DOS CERO UNO UNO, de las diez horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones; de conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos ciento dos, inciso ocho; ciento sesenta y nueve; ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política; además de los artículos catorce y quince del Código Municipal vigente; y autorizado por el Concejo Municipal de SANTA BARBARA, mediante acuerdo dada por Artículo ,

Inciso _____, de la Sesión Ordinaria N° _____, celebrada el día _____, todo conforme al Acta N° _____ de ese día, en adelante denominado como "Municipalidad", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO. De conformidad con la Compra Directa número 2012-LA-000011-CL realizada y debidamente adjudicada, fueron adquiridos ochocientos cuarenta y tres tubos PVC.

SEGUNDO. Que el señor Guido Soto es propietario de la propiedad ubicada en San Pedro de Santa Bárbara, de la Plaza de Deportes, trescientos metros al Oeste, folio real número , plano catastrado número A-558425-99.

TERCERO. Que en la citada propiedad, hay una bodega, la cual el señor Soto Jiménez va a poner a disposición de esta Municipalidad para el resguardo de dicha tubería.

CUARTO. Que la persona encargada de la supervisión de éste material, será la señora **YESENIA JULIETA RODRIGUEZ BONILLA**, mayor, casada una vez, portadora de la cédula número 4-0156-0975, en puesto de miscelánea de esta Municipalidad, vecina de Birrí de Santa Bárbara de Heredia.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos en la ciudad de *****, a los ** días del mes de ***** del año 2013.

GUIDO SOTO JIMÉNEZ

MELVIN ALFARO SALAS

Manifiesta la señora presidenta municipal Ana Cecilia, aprobarlo sin que le hayan incluido esa información, yo no lo apruebo, si quieren aprobarlo ustedes pero yo no.

La regidora Venus, me preocupa porque es un material que no si está por llegar o entregar y la comunidad de San Pedro urge comenzar ese trabajo, ya está sufriendo problemas de agua y precisamente es para eso, para que se tome el acuerdo donde se le incluye el tiempo y la calidad, si es por alquiler o por préstamo ahí queda en un acuerdo.

La señora presidenta, esta don Guido Soto presente, como se yo que esa es la voluntad que tiene don Guido Soto de hacerlo a calidad de préstamo y por cuanto tiempo, no me lo dice el oficio que me está haciendo llegar la administración, de manera que la administración sea la que asuma la responsabilidad y no está aquí don Guido que a viva voz me lo exprese y lo pueda consignar. Entonces estamos de acuerdo que está urgiendo pero porque siempre somos nosotros los responsables, porqué, ¿Por qué tenemos que quedar como los malos de la película? Si es la administración la que comete los errores y mientras la administración no está asumiendo responsabilidades aquí, al fin y al cabo, somos nosotros los que tenemos que tomar decisiones y los que asumimos responsabilidades. Yo así como está y adicionando algo que no me están diciendo, no lo voy aprobar.

La regidora Karen, yo no estoy de acuerdo por lo que nos pasó con Alajuela, yo no estoy dispuesta a dar mi voto para que eso se apruebe así como está, en Alajuela se hizo otra cosa totalmente diferente de lo que habíamos acordado.

El regidor Mario Villamizar, propongo lo siguiente, una que se arregle el convenio con lo que se consigna en el acta, y se apruebe y otra que no se aprueba hasta que se corrija, entonces sométalo a votación me parece a mí es lo adecuado.

La regidora Venus se acoge a la propuesta del compañero Villamizar, que se aprueba en donde quede en el acuerdo que se incluya en el convenio el tiempo de préstamo y la calidad, si es alquiler y por cuanto tiempo o en calidad de préstamo, y el detalle ese que se corrija, que queda bajo la responsabilidad de la administración que se cumpla con el acuerdo que el Concejo tome.

Don Mario Villamizar regidor, le pregunta al señor alcalde, si el señor está claro que es sin costo. El señor alcalde responde que sí, inclusive tuvimos una reunión el jueves en San Pedro donde me acompañó don Heriberto Cascante, fuimos a la casa, lo esperamos y entonces yo le dije si estaba de acuerdo porque era por varios meses y me dijo que sí, que con tal de que hubiera agua en San Pedro se comprometía con mucho gusto, de todas maneras tiene desocupado ese lugar y hoy en la tarde lo llamé porque Heriberto estaba consiguiendo el número de plano para la ubicación y el plazo es por seis meses.

El regidor Mario Villamizar está de acuerdo en que se incluya en el contrato lo que el señor alcalde nos acaba de decir, que no tiene costo y que es por un periodo de 6 meses, dado que el hablo, entonces si se le agrega eso y el señor firma con respecto a eso sometámoslo a votación. Manifiesta la regidora Venus que en este momento hable con Guido Soto y me dijo que si, que es en calidad de préstamo, que lo hace con mucho gusto por la comunidad de San Pedro, el tiempo que lo necesitemos.

Procede entonces la señora presidenta municipal a someter a votación el convenio entre la municipalidad de Santa Bárbara y don Guido Soto en las condiciones que lo planteado la alcaldía los que estén de acuerdo en aprobarlo sírvanse levantar la mano.

El regidor Villamizar, si me permite con toda humildad y respeto, la votación sería que se apruebe el contrato agregándole que el préstamo del lugar es sin costo alguno y por un periodo de seis meses.

La señora presidenta Ana Cecilia, los que estén de acuerdo en aprobar un acuerdo en ese sentido sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 3413-2013

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez, Hernán Alfaro Arias está de acuerdo en que se apruebe CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEÑOR GUIDO SOTO JIMÉNEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, agregándole al convenio que el préstamo del lugar es sin costo alguno y por un periodo de seis meses.

Voto negativo de la regidora Ana Cecilia Solís porque para mí tenía que indicarse por parte de la administración las condiciones en que se llegó al acuerdo o en su defecto que fuera el propio don Guido el que estuviera aquí, y de una vez lo firmara, para que corrobora cuales eran las pretensiones en que su voluntad se estaba manifestando en este convenio.

La regidora Karen Fonseca, de igual forma, salvo mi voto que es negativo, porque ya nos pasó con el convenio de Alajuela, voy hacer reiterativa, acordamos una cosa y se hizo otra totalmente diferente. Aunado eso dice el asesor que la licitación no es la que corresponde al contrato. Hay que revisarlo si es abreviada o pública.

C-Nota dirigida al contador municipal por la Organización Barbareña Para El Estudio Del Acueducto Y Afines, donde le solicita les indiquen que presupuesto en materia de gastos, estudios y derogaciones se ha invertido en el proyecto del acueducto. Si se han asumido deudas Para llevarlo a cabo. Notificaciones sobre dicha información la solicitamos certificada, pueden comunicarse con el señor William Villalobos al teléfono 2269 60 17.

La señora presidenta, en esta nota le está pidiendo al señor contador una serie de información acerca de gastos en el acueducto.

ACUERDO NO. 3414-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la Organización Barbareña Para El Estudio Del Acueducto Y Afines, donde le solicitan al departamento de contabilidad información sobre presupuestos y proyectos realizados en el acueducto municipal.

D-Nota de la Organización Barbareña Para El Estudio Del Acueducto Y Afines dirigida al departamento de Acueducto donde de la manera más respetuosa solicita la siguiente información.

1-Cuántas nacientes tiene declarada la municipalidad. 2-Cuántas nacientes hay vencidas. 3- Nombre y lugar de cada naciente. 4-Fecha de caducidad de la concesión. Para notificar sobre dicha información la cual solicitamos sea certificada, pueden comunicarse con el señor William Villalobos, teléfono 2269 60 17

ACUERDO NO. 3415-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de Organización Barbareña Para El Estudio Del Acueducto Y Afines, dirigida a la encargada del acueducto solicitando información sobre el acueducto municipal. Que la administración nos haga llegar copia de la contestación del departamento de acueductos.

E-Oficio OAMSB-054-13 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 3335-2013 de la sesión ordinaria No. 141, le adjunto el oficio OAMSB-053-2013 con la respuesta Otorgada al señor Gilbert Salas Hidalgo, donde se adjunta copia de oficios MSB-DI-027-2013 y DAC-MSB-752-2013.

Oficio DAC-MSB-752-2013 Señor Melvin Salas Campos Alcalde. Estimado señor:

En atención al Memorando N°026-2013 donde el Sr. Gilbert Salas Hidalgo, Coordinador de Auditoria Ciudadana hace varios cuestionamientos, me permito informarle lo siguiente:

Referente al punto 1 del Oficio remitido por el Sr Gilbert sugiero que el Sr. Gilbert Salas pueda tener acceso al Mapa publicado en el Diario Oficial alcance N° 92-A al Gaceta N° 244 del miércoles 20 de diciembre del 2000, ahí podrá realmente observar el área hasta donde se permite el desarrollo urbano.

Con respecto a cuantas pajas de agua se han solicitado y conectado para ese sector me permito informarle que de acuerdo a normativa existente o sea Reglamento para Operación y Administración del Acueducto de Santa Bárbara publicado en la Gaceta N°56 de 20 de marzo de 2003 está autorizado una paja de agua por lote aunado a un permiso de construcción otorgado por el Departamento correspondiente, por lo tanto las acometidas instaladas en las propiedades que menciona el Sr. Gilbert vienen acompañadas de los respectivos usos de suelo aprobados, inspecciones realizadas con anterioridad y la debida revisión de la documentación pertinente, cualquier duda al respecto podrá encontrar en los expedientes del Departamento de Ingeniería ya que cuentan con toda la documentación exigida para tal fin inclusive disponibilidades de agua y pajas aprobadas de cada construcción realizada en el Cantón

Relacionado con la perforación de pozos no hemos recibido en los últimos años ningún permiso otorgado por el MINAET, la lista de las concesiones de Santa Bárbara para Perforación de Pozos podrá ser observada a través de página electrónica del MINAET.

La Municipalidad (Departamento de acueducto) ha conectado servicio de agua potable en los casos donde se tramita documentación para tal fin, o sea permisos de construcción, si el interesado conoce de alguna instalación irregular solicitamos nos haga llegar los datos exactos para podemos actuar de acuerdo a la legislación existente.

ACUERDO NO. 3416-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-054-13 donde el señor alcalde remite oficio MSB-DI-027-2013 y DAC-MSB-752-2013, de los departamentos de ingeniería y acueducto sobre la respuesta dada al señor Gilbert Salas Hidalgo.

F-Oficio No. DCMSB-07-del departamento de contabilidad dirigida a la Organización Barbareña Para El Estudio Del Acueducto y Afines, dando respuesta a su nota de fecha 01 del presente mes, donde solicita información acerca del acueducto municipal, para lo cual les informo que los ingresos reales del acueducto y afines fueron de 0261.627.845.58 contando además con un saldo de liquidación del año 2011 de 0121.623.748.83, y los gastos reales fueron de 0233.764.355.05 durante el año 2012, quedando un saldo a separar en liquidación del año 2012 de 0149.487.239.36 para utilizarlo durante el presente año.

En cuanto a la otra información les indico que se dirijan al departamento de acueducto municipal el cual cuenta con una contadora exclusivamente para ese servicio, así como la ingeniera y el personal dedicado a este servicio, los cuales le pueden brindar información concreta a cerca de proyectos, estudios, prestamos.

ACUERDO NO. 3417-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DCMSB-07-2013 donde el contador le da respuesta a la información solicitada por la Organización Barbareña Para El Estudio Del Acueducto y Afines.

G-Nota enviada al señor alcalde Melvin Alfaro Salas por el señor Francis Araya Chavarría Presidente de Inversiones Cifra S.A., mayor, casado una vez, empresario, vecino de Alajuela, actuando en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa denominada INVERSIONES CIFRA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-627440, con motivo de que al momento de proceder a pagar los impuestos municipales en enero de 2013 de las dos fincas propiedad de mi representada ambas del partido de Heredia folio real 198933-000, y 194702-000 me encontré con la no grata sorpresa de que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia me estaba facturando una cantidad de dinero extraña y muy alta de conformidad con lo que se estaba pagando en años anteriores inclusive en el año 2012.

Solicito interponga sus buenos oficios y se solucione la situación que a continuación expongo que se refiere a la aplicación de una actualización de la base imponible, donde no se realizó la notificación de ley por ende no se dio el debido proceso de ley debido a que mi representada nunca fue notificada del procedimiento que por disposición legal debió notificarse de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales, por lo que con el fin de que se anulen dichas actuaciones viciados de nulidad absoluta donde es notorio el estado de indefensión de Inversiones Cifra S.A. evidente, y además de que no se practicó la notificación a como lo exige el Ordenamiento Jurídico la persona que firma como notificador carece de la investidura para realizar notificaciones, por lo que expongo los siguientes hechos:

PRIMERO. En la segunda quincena del mes de octubre de 2011 el señor Cipriano Araya Alfaro en su condición de Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Inversiones Cifra S.A. se apersono en repetidas ocasiones a presentar Declaración de Bienes Inmuebles de las fincas propiedad de Inversiones Cifra S.A. cédula jurídica 3-101-627440, ambas del partido de Heredia folio real 198933-000, y 194702- 000.

En todas las ocasiones que se apersono el señor Alfaro Araya a la Municipalidad de Santa Bárbara a la oficina de Competente a presentar dichas declaraciones, el funcionario encargado de recibirlas manifestaba su negativa a recibir las declaraciones ya que indicaba que él no estaba de acuerdo con lo ahí declarado por Inversiones Cifra S.A. y que no las recibiría- lo cual viene a ser un incumplimiento a sus funciones como funcionario público, ya que es su deber recibir las declaraciones, porque son declaraciones no imposiciones municipales- sin embargo, para evitar iniciar un proceso de administrativo por la falta a sus funciones del funcionario citado, la empresa Inversiones Cifra.

S.A. contrató a los Notarios Públicos Ronny Esteban Retana Moreira y Karoline Alfaro Vargas, para que presentara las dos declaraciones citadas, y en dicha oportunidad el funcionario competente si recibió las declaraciones.

SEGUNDO. Al momento de recibir las Declaraciones números 1340 y 1341 ambas el día 28 de octubre de 2011, se le estampo un sello a cada declaración con la leyenda, Municipalidad de Santa Bárbara, Para Proceso de Fiscalización.

Es importante tener presente que dicho sello no se puede presumir de ninguna manera que es el inicio de ningún procedimiento administrativo, ya que no hay ninguna norma que indique que un sello que nada más cita: PARA PROCESO DE FISCALIZACION, cumple en forma y fondo con los elementos esenciales que debe de tener una resolución administrativa que debe estar debidamente fundamentada y motivada como así lo indica la Ley General de la Administración Publica, donde se abre un procedimiento administrativo.

TERCERO. Con relación a las dos Declaraciones sea la 1340 y la 1341 que presentó a la Municipalidad de Santa Bárbara Inversiones Cifra S.A. el día 28 de octubre de 2011, y al día de hoy más de 15 meses después no se ha recibido ninguna notificación de ninguna índole de

ningún Acto Administrativo emitido por ningún departamento de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

Con fundamento en lo que indica la Norma del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que transcribo a continuación considera que mi representada y así lo solicita formalmente, se debe de aplicar el Valor Declarado para la finca del partido de Heredia folio real 198933-000 que consta en el formulario número 1340, debido a la inactividad de la Administración ya que no ha realizado en tiempo ni en forma como en derecho corresponde el debido proceso.

Las personas jurídicas, salvo disposición legal en contrario, serán notificadas por medio de su representante, personalmente o en su casa de habitación, o en el domicilio real de este. /Además, podrá notificarse en el domicilio contractual en el domicilio social', real, Registral, o con su agente residente cuando ello proceda. En este último caso, la notificación será practicada en la oficina que tenga abierta pata tal efecto. Si la persona jurídica tiene representación conjunta, quedará debidamente notificada con la actuación efectuada a uno solo de sus representantes. (...) En el caso de interés siendo Inversiones Cifra S.A. una empresa debidamente constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, teniendo obligaciones y derechos, la Municipalidad de Santa Bárbara debió de aplicar el artículo 20 de la Ley de Notificaciones, sin embargo basta con leer el artículo y revisar el Informe OV-MSB-LEMA- 0044 que ni siquiera esta foliado como así lo obliga la Lev de Control Interno, y observar la supuesta notificación realizada que carece de asidero legal ya que la firma como notificador el Perito Responsable del Informe: Luis Eduardo Murillo Álvarez y aparece la firma de un testigo con firma ilegible indicando cédula 4-204-030., y en el mismo documento se lee escrito a mano: Se dejó notificación en el buzón debido a que no atienden nuestro llamado.

NOTESE que la leyenda utilizada y citada previamente en ninguna parte de la lev de notificaciones se indica que se tiene por válida la notificación que se efectuó dejando documentos en un buzón al lado afuera de una dirección prácticamente en plena vía pública.

Más bien la Ley de Notificaciones Judiciales en su artículo 19 expresamente indica que la primera notificación de cualquier proceso, cuando se da el traslado de la demanda o un auto inicial de cualquier proceso se debe de notificar personalmente, situación que no ocurrió en el caso de interés.

Por otra parte con el debido respeto que merecen todas las partes relacionadas en este caso, resulta completamente inaceptable que se pretenda dar por notificado a una empresa a la que supuestamente se le dejo una notificación en un buzón a lado afuera de un portón hacia la calle., y donde como constancia firma como notificador el Perito Valuador de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, y a cita como testigo a su subalterno en su lugar de trabajo, considero los actos administrativos deben de manejarse con apego a la legislación vigente.

Inversiones Cifra S.A. tiene domicilio social inscrito en el registro público, tiene dos representantes legales con sus direcciones de la casa de habitación de cada uno debidamente registradas, considero se debe de dar importancia a esta situación, SE DEBE APLICAR LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES. La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, nunca se ha caracterizado por abusar del poder de imperio de estado ni de defender actos meramente nulos, como lo es el caso que expongo, siendo un notorio atropello contra lo que establece el debido proceso.

Considero estamos ante una situación que podría encajar en lo que cita el artículo 114 de la Ley General de la Administración Publica en su inciso 2. Por lo que una vez más con el debido respeto solicito se detenga este hecho denunciado que está causando trabas y obstáculos injustificados o arbitrarios a mi representada.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 1, 3, 6, 9, 16siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículos 1, 2, 7, 11, 15, 23, 26, 28, 32 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículos 1, 2, 7, 8, 9, 15, 20, 21, 22, 24, 29, 30 siguientes y

concordantes de la Ley de Notificaciones Judiciales, artículos 1 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

ADJUNTO

Personería Jurídica de Inversiones Cifra S.A.

Certificación Literal de la finca del partido de Heredia matrícula 198933-000. Copia de la Declaración de Bienes Inmuebles número 1340.

Copia del Acta Municipal, que nunca se notificó y únicamente está firmada por los funcionarios municipales indicados.

Copia de la Lista de Notificadores vigente que tiene la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, Gaceta número 229 del 28 de noviembre de 2007.

PETITORIA

Solicito se emita una resolución administrativa y se ordene modificar la base imponible para la finca del partido de Heredia matrícula 198933-000 cuya declaración de bienes inmuebles se presentó ante la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día 28 de octubre de 2011, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y se tenga como base imponible la declarada por Inversiones Cifra S.A. sea el monto de Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Colones. Exactos.

NOTIFICACIONES. Atenderé notificaciones con relación a la presente gestión con relación la declaración 1340 al fax: 2482 50 01

Comenta la regidora Venus que esta queja no viene al Concejo, es de mero conocimiento, el Concejo no resuelve, eso le tocaría resolver al departamento primero, después a la Alcaldía, pero aunado a eso, si ya se emitió, si se le puso el sello y en el plazo de un año no fueron hacer la fiscalización, está más que,

La regidora y presidenta, señor alcalde yo quiero que usted me reconozca aquí, que no se quede callado como es su costumbre, sino que me reconozca, la cantidad de veces que le hemos llamado la atención acerca de los errores que se están cometiendo en el departamento de bienes inmuebles con relación al trámite que se le da a las declaraciones, reconózcalo, la cantidad de veces que le hemos llamado la atención.

El señor alcalde, en este caso me reuní con el señor Cipriano para darle respuesta, por ejemplo inclusive acompañé un día a uno de los inspectores, porque ahí él está reclamando sus derechos y resulta que eso era una bodega, donde aquí llegó una nota a principios del 2011 donde estaban preocupados los vecinos porque entraban unos camiones grandes, además de bodega el señor convirtió esa bodega en un montón de departamentos, fui a verificar porque me llamaron los vecinos y luego le paso un informe a doña Evelyn para que actúe sobre esto. Cuando se hace la valoración de este inmueble que el señor construyó y ahora me dice que está a nombre de otra gente, se le notificó pero la realidad ahora es otra sociedad. Lo único es que el perito valuador está capacitado y hasta que termine su capacitación podemos resolver esto. Tal vez la forma como lo hicieron no fue la correcta, por eso se hizo la reunión para que no se vuelva a cometer esos errores. Cipriano ya no es el dueño, vendió a esta otra sociedad, entonces lo que queríamos es que estuviera el perito valuador para que hiciera un análisis y también la forma de notificar, ver cómo hacemos para que se notifique bien y no seguir incurriendo en errores-

La señora presidenta Ana Cecilia, como dijo la compañera Venus no nos toca a nosotros resolver, es la administración, pero si es importante considero que este Concejo llame la atención mediante un acuerdo, en el sentido de que se instruya al señor alcalde para que proceda a la mayor brevedad a darles una inducción, una capacitación a los funcionarios del departamento de bienes inmuebles y catastro, acerca del procedimiento que conforme a derecho se tiene que dar con el trámite de las declaraciones sobre los valores de los bienes inmuebles.

ACUERDO NO. 3418-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido escrito enviado al señor alcalde por el señor Francis Araya Chavarría, de inversiones Cifra S.A., indicando que en el momento de proceder en enero de 2013 a pagar mis impuestos municipales, se encontró con la no grata sorpresa de que le estaban facturando una cantidad de dinero extraña y muy alta de conformidad con lo que estaba pagando en años anteriores inclusive en el año 2012.

ACUERDO NO. 3419-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir al señor alcalde, para que proceda a la mayor brevedad a darles una inducción, una capacitación a los funcionarios del departamento de bienes inmuebles y catastro, acerca del procedimiento que conforme a derecho se tiene que dar, con el trámite de las declaraciones sobre los valores de los bienes inmuebles.

H-Nota firmada por la señor Flor Arias Arias presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro Por medio de la presente, la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, presenta la liquidación de los dineros girados en el año 2009 por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara por un monto de ¢ 1.500.000.00, para la construcción de un puente peatonal en la Calle el Rincón:

Fecha	# Factura	Nombre	Monto
27-07-2012	28699	Maderas López y Barrantes	¢ 250.000.00 Devolución (103.000.00)
24-07-2012	28685	Maderas López y Barrantes	233,000.00
01-08-2012	251185	Maderas López y Barrantes	52.000.00
14-08-2012	252037	Maderas López y Barrantes	2.000.00
17-10-2012 ;	255075	Maderas López y Barrantes	88.000.00
06-09-2012	253407	Maderas López y Barrantes	110.000.00
Total			¢ 722.000.00

Como se puede observar el monto girado para dicha obra fue de ¢ 500.000.00 y los gastos fueron por un monto de ¢ 722.000.00, quedando un monto disponible de ¢ 778.000.00. Es importante destacar, que una vez terminada la obra quedó el monto supra citado; por cuanto la misma se hizo Con otras ayudas de la municipalidad y del MOPT.

Por lo anterior, solicitamos la autorización respectiva para utilizar el monto restante ¢ 778.000.00), en otros proyectos que tiene la asociación de desarrollo y que son de mucha importancia para el distrito de San Pedro. Notificaciones al 2269 60 45 con Flor Arias.

Aclara la regidora Venus, según me decía la presidenta de la Asociación ese monto no era una partida específica, porque a veces es una partida específica, pero esto fue un monto que el Concejo anterior les dio por ayudas comunales, ellos lo usaron en ese proyecto y les sobró esa plata, era dirigida a la asociación para proyectos de la comunidad, una parte se fue en ese puente quedando ese sobrante.

ACUERDO NO. 3420-2013

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, proceda a disponer la suma de ¢ 778.000.00, restante de los dineros girados en el año 2009, para invertirlos en proyectos que tiene la Asociación y que son de mucha importancia para el distrito de San Pedro. A la vez le solicitamos que una vez gastados esos dineros nos rindan un informe.

I-Nota firmada por un grupo de vecinos del distrito primero, ubicado de la Municipalidad de Santa Bárbara 200 metros oeste y 50 norte, donde se inicia calle sin salida, contiguo al salón comunal, solicitamos su valiosa intervención para que se incluya en la nueva lista de caminos públicos del cantón esta calle.

ACUERDO NO. 3421-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión del plan regulador solicitud de un grupo de vecinos del distrito primero, donde solicitan declarar su calle como publica, la cual se ubica de la municipalidad 200 metros oeste y 50 norte, contiguo al salón comunal.

J-Oficio OAMSB-060-12 del despacho del señor alcalde donde a raíz del compromiso que ustedes adquirieron al acordar la implementación de la contabilidad con normas, extendiendo cordial invitación a los Regidores Propietarios para asistir a reunión el día lunes 11 de febrero 2013 a partir de las 7:30 a.m. en el Salón de Sesiones, con el fin de hacerlos conocedores de las inquietudes, requerimientos y necesidades para llevar a cabo dicho proyecto.

ACUERDO NO. 3422-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la administración, que dado que para el 14 de febrero en la sesión extraordinaria tenemos la visita del señor Ricardo Soto del Ministerio de Hacienda, donde nos viene a exponer sobre la implementación de las NICSP, consideramos que es pertinente primero recibir a don Ricardo y después reunirnos con la administración.

K-Oficio OAMSB-056-10 del despacho del señor alcalde donde en atención al Acuerdo N° 3296-2013 de la Sesión Ordinaria #140, me permito adjuntarle fotocopia del oficio DAC-MSB-755-2013 de la Ing. Soraya de Souza en el cual se nos informa que se retiró el material de la propiedad de la Sra. Olga Araya Araya.

En cuanto al trabajo del cierre del nuevo tanque de San Pedro ubicado detrás del Estadio Carlos Alvarado, a esta fecha no se ha podido iniciar con la labor debido a los constantes faltantes de agua en los diferentes sectores del cantón por la sequía existente y a que los fontaneros tienen que estar atendiendo estos casos, por lo que se espera que inicien la labor la próxima semana.

Oficio DAC-MSB-755-2013. Señor Melvin Alfaro Salas. Alcalde. Estimado señor:

En atención al Memorando N°032-2013 referente al Acuerdo del Concejo Municipal N°3296-2013 referente a la petición de la Sra. Olga Araya Araya vecina de San Pedro, me permito informarle que ya se procedió con la retirada de los materiales que se encontraban en su propiedad y que pertenecían al Distrito de San Pedro, los mismos se encuentran en nuestras instalaciones. Los materiales (tubos galvanizados, malla ciclón) serán utilizados para el cierre perimetral del nuevo tanque de San Pedro ubicado detrás del Estadio. En ese momento el funcionario Rafael Alvarado funcionario de Acueducto y que también funge como soldador está sacando las medidas y programando el inicio de las obras requeridas. Agradeciendo su colaboración, se despide. Ingeniera Zoraya de Souza

ACUERDO NO. 3423-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-056-2013 donde la alcaldía informa que ya fue retirado el material tubería que se encontraba en la propiedad de Olga Araya Araya. En cuanto al trabajo del cierre del nuevo tanque de San Pedro ubicado detrás del Estadio Carlos Alvarado, no se ha podido iniciar los trabajos, debido a los constantes faltantes de agua en los diferentes sectores del cantón por la sequía existente.

L-Oficio DRCMSB-016-13 del departamento de rentas y cobranzas, manifiesta que con fecha 31 de enero de 2013, este Despacho recibió un escrito por parte del señor Carlos Ramírez Salas, cédula de identidad 4-088-543, dueño de la Patente de Licores N° 5-LN-2, la misma en el Distrito de El Roble.

En la misiva el señor Ramírez Salas indica que en virtud del alto costo de los nuevos impuestos se le hace imposible continuar con el pago de la Patente de Licores, por lo cual hace entrega de dicha patente.

Les solicito el acuerdo por parte de este Honorable Concejo, con la finalidad de proceder con la eliminación de registros municipales correspondiente al Impuesto de Patente de Licores.

ACUERDO NO. 3424-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que la administración proceda a eliminar de los registros municipales patente de licores No. 5-LN-2 propiedad del señor Carlos Ramírez Salas cédula 4-088-543, la cual se explotaba en Santo Domingo del Roble.

M-Oficio DRCMSB-017-13 firmado por el licenciado Mario Rodríguez Murillo del departamento de rentas y cobranzas, con fecha 04 de febrero de 2013, este Despacho recibió mi escrito por parte de la señora Sonia Solano Orozco, cédula de identidad 9-089-617, en donde solicita la autorización para vender golosinas, flotadores y anteojos de sol en las afueras del Centro Recreativo Guachipelines.

Les adjunto expediente, de la señora Solano Orozco, para que este Honorable Concejo tome el acuerdo en relación a la solicitud realizada.

ACUERDO NO. 3425-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento solicitud de la señora Sonia Solano Orozco de obtener una patente estacionaria en las afueras del Centro Recreativo Guachipelines.

N-Oficio OAMSB-01-2013 enviada al señor alcalde por el licenciado Diego Guevara, en atención a su MEMORANDO N°084-2013, de fecha 1 de febrero del presente año, en tiempo y forma le comunico lo siguiente:

La Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, de las dieciséis horas con cuatro minutos del veinticinco de enero del dos mil trece, no puede ser recurrida, toda vez, que no es el momento procesal oportuno para hacerlo.

Es menester señalar que esta Municipalidad ya presentó Recurso de Apelación ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, logrando esta Asesoría Legal, anular la primera resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, en donde se otorgaba la medidas cautelares, sin valorar los argumentos de nuestra defensa procesal, y devolviendo todo lo actuado al inicio del proceso contencioso administrativo.

No obstante lo anterior, la resolución de marras establece un plazo solo para la parte Actora, en este caso la empresa Alta Vista Tower, S.A., para que se refiera a la excepciones planteadas por la Municipalidad; y no concede plazo a la demandada, en este caso la Municipalidad de Santa Bárbara. Por ello se le recomienda acatar de forma inmediata, la resolución señalada anteriormente, girando instrucciones precisas al Departamento de Ingeniería Municipal, sobre la decisión del Tribunal Contencioso Administrativo, al aceptar de forma provisional de la Medida Cautelar solicitada por el recurrente, en donde se ordena a esta Municipalidad permitir la continuación del funcionamiento de las torres COW, colocadas por la empresa Alta Vista Tower, S. A., y que se indican en la resolución.

Finalmente se recomienda solicitarle al Departamento de Ingeniería Municipal, un informe, sobre la situación actual de las torres de telecomunicaciones, instaladas sin patente y licencia municipal, y remitir el mismo como denuncia ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores.

ACUERDO NO. 3426-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-01-2013 donde el licenciado Diego Guevara le da contestación a memorando No. 084-2013 de la alcaldía indicándole que debe acatar de forma inmediata la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, respecto a las torres COW, colocadas por la empresa Alta Vista Tower S.A.

O-Nota firmada por la señora Hilda González Ramírez presidenta de la Asociación Cultural de Santa Bárbara, y nuestro deseo de que su presencia en el gobierno local depare buenas decisiones para el bienestar y calidad de vida de los habitantes.

En esta oportunidad deseamos pedirles su aprobación para el giro de una transferencia que se encuentra en el presupuesto de esa honorable corporación para la compra de instrumentos para la Escuela Municipal de Música. Esta partida presupuestaria es por la suma de 2.500.000 colones dos millones quinientos mil colones).

Con el inicio del curso lectivo tenemos el reto de comprar instrumentos musicales los cuales ayudarán a numerosos estudiantes a continuar su carrera en este bello arte. Nos comprometemos a informarles con toda puntualidad los detalles de la compra que se haga.

Les recordamos que la próxima graduación estará dedicada al Concejo y al señor Alcalde el próximo día 16 de febrero a las 2 p.m. en el salón de la Escuela Juan Mora Fernández.

ACUERDO NO. 3427-2013

El Concejo Municipal acuerda que antes de girar esta partida que solicita la Asociación de Cultura de Santa Bárbara, que la administración nos haga llegar certificación que si se cuenta contenido económico para atender la solicitud que nos la Asociación de Cultura.

P-Nota firmada por la señora María Antonia Alfaro Murillo presidenta, Comité Calle Nazareth donde extiende un saludo cariñoso de nuestra parte y con el deseo que sus actividades laborales y familiares sean de múltiples bendiciones.

Por este medio deseo externar mi más sincero agradecimiento por toda la colaboración brindada en la culminación de la Calle Nazaret en San Bosco. Es de nuestro interés que este agradecimiento se haga extensivo a la Junta Cantonal Vial, al Sr. Alcalde don Melvin Alfaro Salas y al Sr. Marvin Alfaro junto a sus colaboradores.

La disposición mostrada en este proceso, tanto en colocación de tubos, cajas de registro e incluso en el proceso de adjudicación de la empresa que finalmente pavimento", fue de una manera muy eficiente y con una actitud muy positiva en aras de la colaboración.

El Comité Calle Nazaret, se siente muy satisfecho al ver el proyecto culminado, pero personalmente he querido realizar este agradecimiento, ya que el principal contacto se mantuvo con mi persona y me siento muy satisfecha por la atención brindada.

ACUERDO NO. 3428-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de la señora María Antonia Alfaro Murillo, presidenta del Comité de Calle Nazareth, agradeciendo toda la colaboración brindada en la culminación de la Calle Nazaret en San Bosco.

Q-Oficio OAMSB-063-13 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 3182-2012 de la sesión ordinaria No. 135, adjuntando copia del oficio MSB-DI-034-2013 del

departamento de ingeniería con el informe de las obras construidas en el lugar, sin el permiso correspondiente las cuales ya fueron notificadas-

28 enero 2013 Señor (a) MELVIN ALFARO SALAS ALCALDE SANTA BARBARA

Estimado (a) señor (a)

En respuesta al memorando N° 907-2012 donde solicita que se le entregue un informe de las construcciones en calle Amapola y Calle Lajas de Santo Domingo le comento lo siguiente;

Punto 1. El año pasado se dieron los siguientes permisos en el Roble:

JACQUELINE SALAS BRIZUELA 008-2012

GWENDOLYNE Rojas SALAS 0222022

JOSE DANIEL MORENO ALVARAD O 032-2012

ASTRUDE RENE ZELIN 063-2012

UANA MARIA GONZALEZ GUEVARA 080-2012

MARCELA JIMENEZ WALTERS 087-2012 MARV1N

PERLA RIVERA 133-2012 MARIA GABRIELA

HERNANDEZ 158-2012 AEROVEH1CÜLOS

TELEDIRIGIDOS S.A. 174-2012

Punto 2. Realizamos un recorrido por las calles Amapola y Lajas el inspector Arq. Mario Loria, el señor José Hernández vice alcalde y mi persona, siendo que encontramos las siguientes obras **sin** permiso municipal

1-una ampliación de vivienda

2-En la calle junto a los fútbol 5 encontraron dos casas prefabricadas y una ampliación

3-Una casa del señor Juan Carlos Rodríguez

Todas las obras fueron notificadas. Atentamente, Evelyn Conejo Coordinadora de Obras y Servicios

ACUERDO NO. 3429-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-063-13 donde la alcaldía adjunta informe del departamento de ingeniería de las obras construidas sin permiso municipal en Calla Amapola y Calle Lajas en el Roble.

R-Oficio OAMSB-065-13 del despacho del señor alcalde donde de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, en su numeral 89 y siguientes; así como a lo señalado en la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687, en su artículo 8 y concordantes, se requiere darle investidura como Notificadores Municipales a los siguientes funcionarios (as) municipales: Ana Cristina Murillo Fonseca, cédula 4-153-246; Maxwell Torres Mejía, cédula 2-613-649; Luis Murillo Álvarez, cédula 1-787-250; Alejandro Núñez Vargas, cédula 1-804-283; Luis Alfaro Zumbado, cédula 4-142-369; Carlos Cambronero Ramírez, cédula 1-966-506, Mario Rodríguez Murillo, cédula 4-170-726, Evelyn Conejo Alvarado, cédula 1-467-535; Mario Loria Cambronera, cédula 4-193-570, Laura Arroyo Hernández, cédula 1-1213-811 y Diego Guevara Guerrero, cédula 2-409-457.

Lo anterior a efectos de que puedan notificar cualquier documento oficial de esta Corporación Municipal. Asimismo, estarán facultados (as) para notificar actas de inspección y resoluciones de los diferentes Departamentos de la Municipalidad de Santa Bárbara y en todo momento las personas delegadas deberán actuar en acatamiento al Principio de Legalidad que rige el quehacer de la Administración Pública y en protección y satisfacción del interés público en sus decisiones. La presente delegación se realiza sin detrimento de que el Alcalde Municipal y/o el Concejo Municipal puedan avocarse en cualquier momento a resolver alguno de los asuntos que delegados en razón de su competencia. Se adjunta borrador del acuerdo para su consideración. Finalmente debe dejarse sin efecto el Acuerdo Número 1278-07, Artículo Número 72, de la Sesión Ordinaria Número 72, celebrada el día 11 de setiembre del 2007.

En cuanto a esta petición de la administración la regidora Karen Fonseca tengo una duda y mi duda priva en el nombramiento de Diego, esa es mi duda, porque como ya está en trámite lo que es la consulta ante la Contraloría, mi voto es dejar a Diego por fuera porque hasta que no nos digan en la Contraloría de quien es resorte Diego, y nosotros como Concejo no notificamos actos, entonces darle atribuciones cuando en realidad eso no maneja el Concejo y lo demás enviarlo a la Comisión de Jurídicos para ver el fundamento legal.

ACUERDO NO. 3430-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, el oficio OAMSB-065-13, donde la alcaldía de conformidad con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687, en su artículo 8 y concordantes, solicita la investidura de notificadores de los funcionarios municipales Ana Cristina Murillo Fonseca, Maxwell Torres Mejía, Luis Murillo Álvarez, Alejandro Núñez Vargas, Luis Alfaro Zumbado, Carlos Cambronerio Ramírez, Mario Rodríguez Murillo, Evelyn Conejo Alvarado, Mario Loria Cambroneria, Laura Arroyo Hernández, y Diego Guevara Guerrero.

S- Oficio MSB-GV-006-2013 firmado por el ingeniero Oscar Villalobos de la Unidad Técnica de Gestión Vial donde informa que en orden de compra de mezcla asfáltica número 9396, se solicitó por orden del ingeniero anterior en mi puesto, la cantidad de 450 toneladas para asfaltar con carpeta todos los cuadrantes de Betania, me parece que tomando en cuenta por error algunas calles internas que no son públicas, por lo cual no se puede colocar mezcla asfáltica en las mismas. Debido a esta razón, están sobrando para colocar en dicha urbanización, cuatro viajes de 20 toneladas cada uno. Dichos viajes están programados para llegar a sitio mañana miércoles 6 de febrero, por lo que la presente carta es para solicitarles la aprobación de colocar dicha mezcla en los cuadrantes del centro de Santa Bárbara que requieran de carpeta, esto para poder aprovechar correctamente la mezcla en vías que presenten problemas.

Debido a que la mezcla está programada en llegar mañana, les ruego definir esta solicitud en la reunión del Consejo Municipal de hoy mismo.

La señora presidenta, compañeros tengamos mucho cuidado de ahora en adelante cuando aprobemos una licitación para caminos, porque vea lo que está pasando ahora.

El regidor Mario Villamizar solicita que se reconsidere porque si está sobrando y está destinado para Betania y las calles de Betania, cuadrantes de Betania se aproveche en esa zona, me parece que la calle que está todavía sin terminar es parte de Betania y podríamos utilizar esas 80 toneladas en continuar esa ruta y en los cuadrantes del centro que ya hay otra partida para eso. Entonces que la unidad técnica gestione que esas 80 toneladas se destine a cualquier parte de Betania.

La regidora Karen, tengo una duda, esas 80 toneladas se destinaron para Betania, estamos hablando las calles de Betania, esa calle que va al cerro es calle pública, eso es Betania, para arriba no es Betania por donde está el tanque. Donde vive la compañera eso es Puraba, donde está la compañera nosotros autorizamos que se extendiera lastre, se sacó mezcla y se puso ahí, o eso de donde fue.

Explica el señor alcalde que ese asfalto es una parte que se sacó para el cantón, recibimos una nota del grupo de ancianos porque ahí se cayó una señora y les dije que tenía una mezcla para bacheo y entonces se arregló esa situación.

ACUERDO NO. 3431-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la solicitud que nos hace el ingeniero Oscar Villalobos de la Unidad Técnica, de utilizar 80 toneladas de

mezcla asfáltica, en los cuadrantes del centro de Santa Bárbara que requieran de carpeta asfáltica.

ACUERDO NO. 3432-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la solicitud que nos hace el ingeniero Oscar Villalobos de la Unidad Técnica, de utilizar 80 toneladas de mezcla asfáltica, en los cuadrantes del centro de Santa Bárbara que requieran de carpeta asfáltica.

T-Nota firmada por la señora Olga Nidia Vega, mayor, vecina de Santa Bárbara, portadora de la cédula de identidad número 4-146-663, con el debido respeto me presento a manifestar:

Que habiendo sido notificada de la resolución de las 11:10 horas del 17 de enero de 2013 del Tribunal Supremo de Elecciones en la cual se conoce y acepta la renuncia presentada por el señor Horacio Delfín Barrantes Gutiérrez al cargo de regidor municipal de Santa Bárbara, y en la que además se me designa en dicho cargo como la persona que continuaba en la lista de regidores propuesta en la papeleta del Partido Liberación Nacional, me presento con todo respeto a manifestarles:

Que actualmente he adquirido una serie de compromisos académicos, laborales y personales que me impiden asumir un cargo de tanta responsabilidad como lo es el de regidor municipal. Deseo aclarar que por no haber resultado electa en ese cargo, ingresado a estudiar una nueva carrera universitaria que demanda mis horas de la noche, pero además he tenido la oportunidad de haber sido ascendida en mi puesto, por lo que mis cargas de trabajo demandan una gran dedicación en horas hábiles. Siendo así la evidente limitación de tiempo del que dispongo actualmente para poder desempeñarme en el cargo de regidora mi impiden asumir el mismo con la responsabilidad y dedicación que el mismo merece.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20 Constitucional, y en inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, expresamente les presento mi renuncia a dicha designación, y les solicito procedan a nombrar a la persona que en la lista presentada le corresponda.

ACUERDO NO. 3433-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda basados en el artículo 124, inciso c) del Código Municipal, comunicarle al Tribunal Supremo de Elecciones la renuncia irrevocable como regidor propietario de la señorita Olga Vega Barrantes cedula número 4-146-663.

U-Oficio VA-MSB-001-12 del despacho de la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro donde indica que según lo solicitado por el INVU en el oficio C-PU-D-009-2013 del cual adjunto fotocopia, en el punto 2) se solicita expresamente que el honorable Concejo Municipal tome un acuerdo con respecto al tema referente al señor Cristian Villalobos Chavarría. Es por este motivo que someto a su conocimiento el documento completo para que ustedes consideren si procede o no el acuerdo mencionado.

C-PU-D-009-2013 16 de enero del 2013

Señora

Cindy Bravo Castro, Vice Alcaldesa Municipalidad Santa Bárbara de Heredia.

Señor Cristian Villalobos Chavarría, Fax: 2549-1401.

Estimados señores:

En respuesta al Oficio N° MSB-DI-309-2012 con fecha 07 Agosto 2012 y apersonamiento a la investigación solicitada por el Sr. Cristian Villalobos Chavarría, para unificar la investigación mediante nota dirigida a la Junta Directiva del INVU, con fecha del 27 Agosto 2012, nos permitimos comunicarles lo siguiente:

Apegándose la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia a lo dispuesto en Artículo 7, Inciso 3, de la Ley de Planificación Urbana, solicita nuestra asesoría sobre problemática con área pública

(parque y juegos infantiles) de la urbanización Santa Clara, situada en distrito Jesús, ya que junto a dicha área el Sr. Cristian Villalobos Chavarría construyo en lote que no forma parte de la mencionada urbanización, su vivienda abriendo dos ventanas en línea de colindancia amparándose en lo estipulado en Art. VI. 5, del Reglamento de Construcciones Iluminación y ventilación naturales: "Las piezas habitables, las cocinas y los baños deberán tener iluminación y ventilación por medio de ventanas, linternillas o tragaluces abiertos directamente a patios o al espacio público...". Pero el municipio alega que según Artículo IV. 20. del mismo Reglamento-Ventanas a colindancia. "No se permite abrir ventanas hacia el predio vecino, a menos que intervenga una distancia mínima de tres metros (3.00 m) medida entre el plano vertical de la línea divisoria de los predios, en el punto en que dichas líneas se estrechen más, si no son paralelas".

Interpretación de la norma: El Art. VI.5. establece que las piezas habitables de una vivienda para efectos de salud deben tener iluminación y ventilación natural mediante la apertura de ventanas directas a las áreas de patio o al espacio público; esto en un lote de urbanización normal quiere decir que las ventanas deben construirse en el retiro posterior (patio) como espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero posterior del inmueble (lote) y la parte más cercana de la estructura física (construcción), o en el retiro frontal equivalente al antejardín que colinda con un espacio público (la calle). El termino espacio público según Artículo 40 de Ley Planificación Urbana corresponde a las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques, juegos infantiles y facilidades comunales, entonces queda claro que se pueden construir ventanas frente a estas áreas de uso público.

Por otro lado tenemos que el citado Artículo IV.20, solo permite abrir ventanas hacia el predio vecino cuando exista un retiro lateral de tres metros (3.00 m.), permitiendo distancias menores únicamente cuando las ventanas abran a patios, con tapia construida en la línea divisoria entre los predios, entendiéndose como retiro lateral el espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral del inmueble (lote) y la parte más cercana de la estructura física (construcción).

Lo anterior se complementa con el Capítulo VI. Edificios para Habitación Unifamiliar y Multifamiliar del mencionado Reglamento de Construcciones en sus Artículos:

VI. 3.8. Retiros mínimos: Salvo que el Plan Regulador lo indique de manera distinta o porque los retiros no sean exigibles por tratarse de obras que estén expresamente exentas de ellos, se exigirán los siguientes retiros mínimos:

VI. 3.8.1 Retiro frontal (antejardín): Dos metros (2,00 m).

VI. 3.8.2 Retiro posterior (patio): Tres metros (3,00 m). Estos patios pueden sustituirse por un espacio abierto interior si las paredes de la vivienda en la colindancia posterior son de material incombustible. Para viviendas de un piso y siempre que se contemple la construcción de la tapia, esta dimensión puede reducirse hasta un metro y medio (1,50 m). Si la edificación es de dos pisos o más, se aumentará el retiro posterior un metro por piso, pudiendo construirse los pisos en forma escalonada.

VI. 3.8.3 Retiro lateral: No se exigirá cuando el material de la pared en la respectiva colindancia sea incombustible y no tenga ventana o linternilla. En caso contrario se exigirá. *
Uno y medio metro (1,50 m) para unidades, habitacionales de un piso. -Tres metros (3,00 m) para las de dos pisos.

Por cada piso adicional deberá agregarse un metro (1,00 m) de retiro lateral.

En otras palabras se pueden abrir ventanas laterales solo cuando la pared es de material incombustible y exista un retiro lateral de 1,50 m para viviendas de un piso y de 3 m para las de dos pisos, debiendo aumentarse el retiro lateral 1 m por cada piso adicional en altura. Aplicando lo anterior, el Sr. Cristian Villalobos Chavarría por no estar a derecho con la normativa urbanística vigente, debe cerrar con concreto las ventanas que colindan con el área pública de la Urbanización Santa Clara, porque incumple el retiro lateral mínimo establecido de 1,50 m para viviendas de 1 piso, mientras que al municipio le corresponde elevar la malla o construir muro de concreto a nivel del techo para evitar molestias a la vivienda del Sr. Cristian Villalobos. (Ver fotos adjuntas).

Entre otras cosas, el Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece que todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; cuyo porcentaje podrá fluctuar entre un 5% a un 20%. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. No menos de una tercera parte del área representada por el porcentaje fijado conforme al párrafo anterior será aplicado indefectiblemente al uso de parque, pero reservando en primer término de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juego infantiles, en proporción que no sea inferior a diez metros cuadrados por cada familia; las áreas para juegos infantiles no podrán ser aceptadas si el fraccionador o urbanizador no las ha acondicionado debidamente, incluyendo su enzacatado e instalación del equipo requerido. Los dos tercios restantes del referido porcentaje o el remanente que de ellos quedase disponible después de cubiertas las necesidades de parque, servirán para instalar facilidades comunales que en un principio proponga el fraccionador o urbanizador o luego en su defecto los adquirentes de lotes, pero que en todo caso han de definir la Municipalidad (el resaltado no es del original).

Por su parte, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones en sus Artículos **111.3.6.2 Áreas Verdes. 111.3.6.2.1.** Establece: "La porción del área que se ubique en la urbanización deberá destinarse prioritariamente a juegos infantiles y parque. Lo necesario para estos usos se calculará así: por lote o casa 10 m²/ para juegos infantiles. Resto del área, hasta completar 1/3 del área pública para parque o juegos deportivos. Estas dos áreas deberán estar preferentemente juntas".

CONCLUSIONES:

En virtud del principio constitucional según el cual nadie puede alegar desconocimiento del orden jurídico y que el mencionado Artículo 7 de la Ley de Planificación Urbana, además de establecer a la Dirección de Urbanismo del INVU la obligación de asesorar a las municipalidades, también le otorga la capacidad de vigilar con autoridad el debido cumplimiento de las normas sobre desarrollo urbano a nivel nacional, por tal razón se recomienda a la Junta Directiva del INVU que mediante acuerdo, comunique a los interesados lo siguiente:

1) Al Lic. Cristian Villalobos Chavarría:

Por no estar a derecho con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente, Artículo VI.3.8.3. Retiro lateral "No se exigirá cuando el material de la pared en la respectiva colindancia sea incombustible y no tenga ventana o linternilla. En caso contrario se exigirá.

-Uno y medio metro (1,50 m) para unidades, habitacionales de un piso. -Tres metros (3,00 m) para las de dos pisos.

-Por cada piso adicional deberá agregarse un metro (1,00 m) de retiro lateral".

Cerrar con concreto las ventanas que colindan con el área pública de la Urbanización Santa Clara, porque incumple el retiro lateral mínimo establecido de 1,50 m para viviendas de 1 piso.

2) Al Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia:

Como máxima autoridad local, instruir al Señor Alcalde Municipal para que construya muro en concreto o eleve la malla a nivel de techo en la colindancia de la vivienda con el Lic. Villalobos Chavarría para evitar molestias.

Además mediante levantamiento topográfico determine el área actual de la zona de parque y juegos infantiles que según planos constructivos debe ser de 642 metros cuadrados, si esta área contiene las dos servidumbres asfaltadas, las mismas deben ser demolidas y el área pública debe recuperar su estado natural, según lo muestran los planos constructivos del proyecto urbanístico aprobado por la Dirección de Urbanismo del INVU el 15 de mayo de 1978, debiendo tanto los vecinos del proyecto urbanístico, como de la lotificación Don Álvaro acceder a su predios por medio de acera únicamente, porque los planos aprobados de una urbanización

constituyen Mapa Oficial, que según Ley de Planificación y pronunciamiento de la Procuraduría General de la República son bienes demaniales:

"a. El mapa oficial es el conjunto de planos que en forma clara indica los trazados de vías públicas y áreas de reserva para usos y servicios comunales, los cuales constituyen bienes demaniales.

2. De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, estos bienes públicos no necesitan ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, para consolidar su condición de tales, sino que basta solamente con que consten en el Mapa Oficial.

3. Los planos en conjunto del proyecto, se convierten en Mapa Oficial en el momento en que la municipalidad de la localidad o en su defecto, la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, visen o aprueben, por primera vez, dichos planos.

4. Dado el especial régimen de protección que el ordenamiento jurídico otorga a los bienes de dominio público - dentro de los cuales están las áreas cedidas por los urbanizadores y fracción adores - para poder disponer de ellos, desafectarlos o cambiarles su destino, el Estado y los demás entes públicos requieren de una norma legal expresa que los autorice en ese sentido, desafectándolos así del fin público al que han sido destinados".

NOTA: Se adjunta la siguiente documentación explicativa complementaria.

- Plano diseño de sitio con cuadro de áreas de la Urbanización Santa Clara lámina 1/6.
- Lámina 5/6 distribución de juegos infantiles dentro del área verde.
- Planos catastrados H-330125-78 y H-330176-78 de lotes N° 8 y 15 que muestra únicamente acceso por acera al costado oeste del área verde.
- Planos catastrados H-329220-78 y H-324196-78 de lotes al costado este del área verde que accesa solo por acera, no por servidumbre asfaltada.
- Plano catastrado H-290569-95, propiedad de Lidieth Delgado Bustos, vecina de notificación Don Álvaro, que muestra acceso por servidumbre de 5 metros.

ACUERDO NO. 3434-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio C-PU-D-009-2013 de la Dirección de Urbanismo del INVU instruir al señor alcalde en lo siguiente:

1- Que construya una malla a nivel de techo de la colindancia de la vivienda con el Licenciado Cristian Villalobos para evitar molestias.

2-Que la administración proceda a cumplir con esta resolución y le haga llegar al Concejo un cronograma de las acciones que se van a tomar para cumplir con lo que está siendo prevenido y que eso esté para la próxima sesión.

3- Además debe ser vigilante la administración de que el señor Cristian Villalobos cumpla con la prevención que se le está haciendo de cerrar la ventana.

ACUERDO NO. 3435-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado instruir al señor alcalde en lo siguiente:

1- Que construya una malla a nivel de techo de la colindancia de la vivienda con el Licenciado Cristian Villalobos para evitar molestias.

2-Que la administración proceda a cumplir con esta resolución y le haga llegar al Concejo un cronograma de las acciones que se van a tomar para cumplir con lo que está siendo prevenido y que eso esté para la próxima sesión.

3- Además debe ser vigilante la administración de que el señor Cristian Villalobos cumpla con la prevención que se le está haciendo de cerrar la ventana.

V-Nota firmada por los síndicos del cantón donde informa que en reunión de síndicos propietarios del Concejo de Distrito de la Municipalidad de Santa Bárbara, realizada el día lunes 04 de febrero del 2013, acordamos elegir como representante de la Junta Vial Cantonal al señor Guillermo Araya, Concejal Propietario del distrito de Purabá. Los miembros presentes son Carlos Luis Alfaro Herrera, sindico de San Juan. Mireidi Chacón sindico de Jesús, Marta Villegas Ugalde síndico del centro, Miriam Sánchez sindica de San Pedro. Yorleni Salas, sindica del Roble y Kattia Arias Arece sindica de Purabá.

ACUERDO NO. 3436-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota de los síndicos del cantón, donde informan que en reunión realizada el lunes 04 de febrero del 2013, acordaron nombrar al señor Guillermo Araya, Concejal del distrito de Puraba como representante ante la Junta Vial Cantonal.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

No hay informe de comisiones

ARTICULO NO. 5

INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

A-Informa el señor alcalde que el miércoles 30 de enero atendió público y correspondencia. Asistencia a Comisión de Gestión de Residuos. Visita con funcionarios de bomberos de Heredia a una propiedad en Chahuities.

B-El jueves 31 de enero atención al público y la correspondencia. Reunión con el señor Cipriano Alfaro para tratar el tema de construcción de apartamentos en Calle Rincón, con la presencia de la ingeniera municipal y la topógrafa municipal. Reunión con el señor Guido Soto Jiménez y el señor Heriberto Sánchez para tratar el tema de préstamo de la bodega para resguardar los tubos del acueducto para el proyecto del agua de la Amapola a San Pedro.

C-El viernes 01 de febrero atención al público y correspondencia. Reunión con el Comité de Salud de San Juan, para tratar el tema del terreno de Samarcanda para ser utilizado por la comunidad.

D-El Lunes 04 de febrero atención al público y correspondencia. Visita con el ingeniero Oscar Villalobos a las calles que se están recarpeteando.

E-El martes 05 de febrero atención al público y correspondencia. Revisión de acuerdos del Concejo Municipal. Reunión con el ingeniero Oscar Villalobos sobre un sobrante de asfalto.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

No se presentaron mociones

Se concluye la sesión a las veintiuna horas

Secretaria

Presidente